

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
**JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero dos mil veintidós (2022)

Rad. 110013103 061 **2019 00909 00.**

Obre en autos y téngase en cuenta que la parte actora dio cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 15 de julio de 2021, esto es, acreditando el radicado del oficio por medio del cual se comunicó a la secretaria de Movilidad correspondiente, la medida cautelar decretada en la orden de apremio.

Así las cosas, a efectos de continuar con el trámite correspondiente, el Juzgado dispone:

1°.- Abstenerse de decretar la terminación por desistimiento tácito, por el momento.

2.- Por secretaría líbrese comunicación con destino a la mentada entidad a fin de que se sirvan informar los resultados de la medida cautelar decretada y comunicada a través del oficio 1251 de 30 de julio de 2021 y que fuese radicado en esas dependencias el día 30 de septiembre del mismo año anéxese copia archivo 002 de esta encuadernación y tramítense por el interesado-.

3.- No obstante lo anterior se instara al actor para que allegue al juzgado el respectivo certificado de libertad y tradición del automotor a efectos de verificar si ya fue inscrita la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**GIGLIOLA MARIA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ**

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 09 fijado hoy nueve (09) de febrero de 2022 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez*
Secretaria